



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 070 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, 03 de setiembre de 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de 29 de agosto de 2012, trató el tema relacionado a la Vacancia del señor Consejero Regional por la Provincia de Lucanas - Abog. Alfonso Martínez Vargas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 505-2012-GRA/CR-STCR, de fecha 27 de agosto de 2012, el señor Secretario Técnico del Consejo Regional comunica al señor Presidente del Consejo Regional, sobre la inasistencia injustificada del señor Consejero Regional Alfonso Martínez Vargas, a tres Sesiones Ordinarias consecutivas del Consejo Regional, durante el presente año 2012, como es Sesiones Ordinarias de fecha 26 de junio, 04 de julio y 21 de julio, a quien se le ha notificado validamente mediante Oficio N° 476-2012-GRA/STCR, con fecha 14 de agosto de 2012, conforme a lo previsto por el inciso 5) del artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el literal d) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a los Deberes Funcionales, a fin de que absuelva y ejerza su derecho a la defensa y transcurrido el plazo de Ley, el señor Consejero Regional no presentó escrito de justificación por las inasistencias a Sesiones Ordinarias de Consejo Regional. Con el sustento del señor Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez – Secretario Técnico del Consejo Regional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el numeral 5) del artículo 30° de la Ley N° 29053 – Ley que modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el cargo de Consejero Regional vaca por la causal de inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) Sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales; asimismo el literal g) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las Atribuciones del Consejo Regional declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales;

Que, los artículos 30°, 31° y 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Vacancia de los señores Consejeros Regionales y procedimiento del Recurso Administrativo, así como la la Suplencia en los casos de vacancia de los Consejeros Regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley N° 27902, Ley N° 29053, y Ley N° 28968, y demás Disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR la VACANCIA del señor Consejero Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, por la Provincia de Lucanas **Abog. ALFONSO MARTÍNEZ VARGAS**, por inasistencia injustificada a tres (03) Sesiones Ordinarias



i.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 070 - 2012 - GRA/CR

consecutivas de Consejo Regional (26 de junio, 04 de julio y 21 de julio de 2012), causal establecida en el inciso 5) del artículo 30° de la Ley N° 29053 – Ley que modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el inciso 5) del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Segundo.- REMITIR, el Acuerdo de Consejo Regional de Vacancia al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de su tratamiento conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- COMUNICAR, al señor Abog. Alfonso Martínez Vargas - Consejero Regional por la Prov. de Lucanas de la Región Ayacucho, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Prof. Víctor De La Cruz Byzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () o Acuerdo Consejo Regional (), la misma que acompaño transcripción oficial. Esperanza por ésta Secretaría.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez
Secretario Consejo Regional